

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ordenanzas son instrumentos esenciales que constituyen el marco jurídico de los gobiernos autónomos descentralizados para ejecutar las disposiciones legales y constitucionales que los rigen. Por esta razón es necesario que las mismas respondan a un esquema de gestión oportuna a favor de los ciudadanos, que evite trámites burocráticos innecesarios.

Luego de aprobación de la actual Constitución de la República, el Gobierno Central ha establecido lineamientos específicos para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial con base en la implementación de un nuevo Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Por lo tanto, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

De esta manera los gobiernos autónomos descentralizados municipales tengan la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que será participativo de conformidad con los estándares constitucionales y del marco legal vigente para los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, existen varios insumos que deben ser provistos por las instancias correspondientes del estado, que aún se encuentran en construcción o procesamiento, como la cartografía geodésica en escala 1:5000 para la planificación territorial, la información oficial actualizada y desagregada, los resultados del censo 2010, la ley de ordenamiento territorial, ley de suelo, ley de cartografía, ley de catastros, modelo de gestión descentralizado, entre otros marcos normativos.

Por lo que se vuelve necesario prever una periódica y progresiva actualización de los PD y OT, su articulación en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación , para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación con modelos de gestión intergubernamental.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: *“...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...;*

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; **Que**, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan

que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrará en vigencia una vez publicados podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador, 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconocen y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

En ejercicio de las facultades legislativas establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

EXPIDE

ORDENANZA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TOSAGUA 2019-2023

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO

Artículo 1.- Norma Legal del Plan. - La presente Ordenanza constituye la Norma Legal de aplicación obligatoria y general en todo el Territorio Cantonal de Tosagua, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 2.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tosagua es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 3.- Objeto del Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tosagua, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Tosagua, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas- medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social asentamientos humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

Artículo 4.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tosagua, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tosagua, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Tosagua, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al GAD Municipal del Cantón Tosagua, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 5.- Ámbito del Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tosagua, rige para la circunscripción territorial del Cantón.

Artículo 6.- Vigencia y publicidad del Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tosagua, tiene una vigencia temporal hasta el año 2023, pudiendo ser

reformado cuando así lo considere el GAD Municipal del Cantón Tosagua, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tosagua, será público, y cualquier persona podrá consultarla y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Tosagua, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 7.- Ajustes y actualización del Plan. - Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes. Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Concejo del GAD Municipal del Cantón.

CAPITULO II CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 8.- En concordancia con el artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y según el Acuerdo Ministerial No. SNPD-0089-2014 Lineamientos y directrices para la actualización, formulación, articulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberá seguir el siguiente proceso:

1. Fase I.- Elaboración del diagnóstico que contiene el siguiente análisis:

- a) **Diagnóstico por componentes.** - Se realizará el análisis de los componentes: biofísico; socio-cultural; económico; de asentamientos humanos; de movilidad, energía y conectividad; y, político institucional y de participación ciudadana.
- b) **Identificación de problemas y potencialidades.** - Se identificarán en una matriz, los problemas y potencialidades detectados por cada componente del diagnóstico, con su respectiva priorización, de acuerdo a sus competencias. Adicionalmente, se identificarán aquellas demandas territoriales que deben ser atendidas por otros niveles de gobierno en función de sus competencias, con la finalidad de articular la intervención para satisfacerlas.
- c) **Análisis estratégico territorial.** - En función de una zonificación determinada por la vocación del territorio, u otra zonificación aplicable, se realizará una caracterización de cada uno de los polígonos determinados, respecto a variables estratégicas que

inciden en la consecución del desarrollo. Este análisis permitirá territorializar los problemas y potencialidades priorizados en el literal b) de este artículo.

2. Fase II.- Formulación de la propuesta de desarrollo y ordenamiento territorial que contiene el siguiente análisis:

- a) Visión, objetivos estratégicos de desarrollo y determinación de indicadores y metas: parten del análisis realizado en el diagnóstico por componentes, y la priorización de problemas y potencialidades.
- b) Categorías de ordenamiento territorial para la territorialización de políticas públicas: representan la propuesta deseada para el territorio, en función de su vocación; se originan a partir de la unión o división de las zonas definidas en el análisis de la vocación del territorio, en respuesta a los objetivos de desarrollo y en función de las competencias respectivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- c) Definición territorializada de políticas públicas: constituyen enunciados que expresan las estrategias que implementará el Gobierno Autónomo Descentralizado en cada una de las categorías de ordenamiento territorial definidas para el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo y, en consecuencia, para el cumplimiento de las metas planteadas. Como resultado de los numerales a y b de este artículo, se elaborará el modelo territorial deseado.

3. Fase III.- Definición del modelo de gestión. - Que contiene el siguiente análisis:

- a) Estrategia de articulación y coordinación para la gestión de los planes.
- b) Estrategias y metodologías de participación de la ciudadanía.
- c) Propuestas de programas con sus posibles fuentes de financiamiento, metas e indicadores, vinculados al Plan Nacional de Desarrollo. Estos responden a las políticas públicas territorializadas establecidas para cada categoría de ordenamiento territorial.
- d) Propuesta de Agenda Regulatoria, que establecerá lineamientos de normativa específica para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en función de sus competencias y atribuciones.
- e) Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y de la inversión pública.

Artículo 9.- Ejecución y Responsabilidad. - Corresponde al GAD del Cantón Tosagua, la ejecución directa del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual, bajo sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, para ello deberán gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD del Cantón Tosagua.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General

de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y el COOTAD - Art.5.

La responsabilidad directa de monitoreo y evaluación del GAD del Cantón Tosagua será la unidad del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dirigida por la Dirección de Planificación del GAD Tosagua.

Artículo 10.- Equipo técnico. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, conformara un equipo técnico de servidores públicos que se desempeñan en las distintas direcciones del GAD, quienes se encargarán de socializar la actualización del PD y OT en todas sus fases, además formularán y analizarán todos los elementos que contiene este documento técnico.

Este equipo técnico también se encargará de reportar el contenido de la actualización e información del PD y OT en la plataforma del Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – SIGAD-, del Reporte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en las fechas que indica la Resolución No. 003-2014-CNP **EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN.**

TITULO II

CAPITULO III PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 11.- Ajustes y actualización del Plan. - Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Concejo del GAD Municipal del Cantón Tosagua.

Artículo 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua para la planificación y desarrollo del Cantón se regirá por los contenidos señalados en el artículo 3 del COOTAD:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato.
- b) Solidaridad.
- c) Coordinación y corresponsabilidad.
- d) Subsidiariedad.

- e) Complementariedad.
- f) Equidad territorial.
- g) Participación ciudadana.
- h) Sustentabilidad de desarrollo, e;
- i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas públicas.

Artículo 13.- Articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los niveles de gobierno:

Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial guardan coherencia con el presupuesto del GAD Municipal conforme al artículo 245 del COOTAD.

Artículo 14.- Prioridad del Gasto Social: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

El presupuesto del GAD Municipal deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención prioritaria, conforme el artículo 249 del COOTAD.

TITULO III

CAPITULO IV DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

Artículo 15.- En observancia al artículo 95 de la Constitución de la República, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participen de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos” y que la participación ciudadana es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Artículo 16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, de conformidad con el artículo 248 de la Constitución, que determina que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias rurales. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el Sistema Nacional de Planificación, el artículo 302 del COOTAD, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley; y el art. 306.- Barrios y parroquias urbanas.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las

organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Artículo 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, en aplicación a lo dispuesto en el art. 54 literales d) y e) del COOTAD que establecen como funciones del Gobierno Municipal, las de implementar el Sistema de Participación Ciudadana, así como elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ha dado fiel cumplimiento a estas disposiciones.

TITULO IV

CAPITULO V DOCUMENTOS TECNICOS

Artículo 18.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, es un documento anexo de la presente ordenanza, constituyéndose en el documento técnico que instrumenta la parte operativa y la de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

Artículo 19.- Seguimiento y Evaluación. - El GAD Municipal del Cantón Tosagua, a través del grupo o unidad responsable del PDOT, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El grupo o unidad responsable del PDOT, estará a cargo de la coordinación, seguimiento técnico interno de la ejecución y evaluación del PDOT; la aplicación de las estrategias de articulación con el Ejecutivo y con otros niveles de gobierno;

Artículo 20.- Del control de la ejecución. - El control de la ejecución del PDOT del Cantón Tosagua, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Tosagua y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Municipal del Cantón Tosagua.

Artículo 21.- Aprobación Presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Municipal del Cantón Tosagua, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tosagua.

DISPOSICIÓN GENERAL

En consideración de que el Ecuador se encuentra en estos momentos pasando por una grave situación económica debido a la pandemia del COVID 19, los escenarios externos que repercuten en la gestión presupuestaria de las Instituciones Públicas y por tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, deja establecido que de

producirse un atraso en el cumplimiento de los objetivos y las metas de los proyectos planificados en el PD y OT, por falta de financiamiento los mismos se convertirán en proyectos plurianuales y de arrastre de acuerdo a la disponibilidad financiera que sustenten la ejecución de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El desarrollo de la regulación del uso del suelo, como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tosagua deberá ser aprobado por el GAD del Cantón Tosagua, mediante la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Tosagua, en un plazo de noventa días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

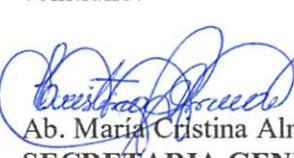
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Dominio Web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tosagua a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

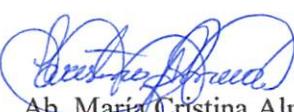

Sra. Elba González Álvarez
ALCALDESA DEL CANTÓN TOSAGUA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del GADM Tosagua, Certifica que fue conocida por el Concejo Municipal y aprobada en las siguientes Sesiones: Ordinaria del jueves 09 de septiembre del año dos mil veintiuno y Extraordinaria del 10 de septiembre del año dos mil veintiuno.


Ab. María Cristina Almeida Vera
SECRETARIA GENERAL



Tosagua, 10 de septiembre de 2021, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase a la Alcaldesa del cantón Tosagua, la presente Ordenanza, en tres ejemplares para su respectiva sanción legal.


Ab. María Cristina Almeida Vera
SECRETARIA GENERAL



Tosagua, 10 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal correspondiente, sanciono la presente Ordenanza. Publíquese y Ejecútese.

Sra. Elba González Alava

ALCALDESA DEL CANTÓN TOSAGUA



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Sra. Elba González Álava **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA**, 10 de septiembre de 2021. Certifíco. -

Ab. María Cristina Almeida Vera

SECRETARIA GENERAL **Tosagua**




Ab. María Cristina Almeida Vera

SECRETARIA GENERAL **Tosagua**

ADM 2019-2023


SECRETARIA GENERAL


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023


ADM 2019-2023